



Asamblea General

Distr. general
12 de junio de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

35º período de sesiones

6 a 23 de junio de 2017

Temas 2 y 7 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Situación de los derechos humanos en Palestina
y otros territorios árabes ocupados**

Asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental: examen global de la situación de la aplicación de las recomendaciones dirigidas a todas las partes desde 2009

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos* **

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 31/35 del Consejo de Derechos Humanos y describe la situación de la aplicación de las recomendaciones dirigidas a todas las partes desde 2009 por los mecanismos pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, a saber, las anteriores misiones de investigación de los hechos, la comisión de investigación y los procedimientos especiales, así como por los órganos de tratados de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Secretario General en sus informes al Consejo de Derechos Humanos. En él se identifican pautas de cooperación, cumplimiento y aplicación, y se proponen medidas de seguimiento destinadas a garantizar la aplicación.

* El presente informe se presentó después del plazo establecido para poder incluir en él la información más reciente.

** El anexo se distribuye tal como se recibió.



I. Introducción

1. Este informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se presenta en cumplimiento de la resolución 31/35, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 24 de marzo de 2016. En el párrafo 8, el Consejo solicitó al Alto Comisionado que llevara a cabo “un examen global en el que se detalle la situación de la aplicación de las recomendaciones formuladas a todas las partes desde 2009 por los mecanismos pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, a saber, las anteriores misiones de investigación, la comisión de investigación, los procedimientos especiales y los órganos de tratados de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General en sus informes al Consejo de Derechos Humanos, y que señale pautas de incumplimiento, no aplicación y no cooperación, proponga medidas de seguimiento para garantizar la aplicación”.

2. Durante el 34º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el Alto Comisionado presentó verbalmente los avances del examen. Desde 2009, se han formulado más de 900 recomendaciones para mejorar la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado. El destinatario de la mayoría de estas recomendaciones fue Israel, aunque también recibieron algunas recomendaciones el Gobierno del Estado de Palestina y otros responsables palestinos¹, así como las Naciones Unidas, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las empresas, la sociedad civil y la comunidad internacional.

3. De conformidad con la resolución 31/35, el objetivo del presente examen es ilustrar el grado de aplicación de estas recomendaciones, incluida la observancia del derecho internacional y la cooperación con los mecanismos de derechos humanos. Las secciones finales identifican determinados patrones y proponen medidas para contribuir a la aplicación de las recomendaciones.

4. La presentación de este informe coincide con los 50 años de ocupación israelí y de la prolongada denegación del derecho del pueblo palestino a la libre determinación. En su opinión consultiva de 2004 sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado, la Corte Internacional de Justicia recordó que “el principio de la libre determinación de los pueblos se consagró en la Carta de las Naciones Unidas”². Se remitió a la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, según la cual “todo Estado tiene el deber de abstenerse de recurrir a cualquier medida de fuerza que prive de su derecho a la libre determinación [...] a los pueblos”³. La Corte también se refirió al artículo 1, común al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que se reafirma el derecho de todos los pueblos a la libre determinación⁴. La Corte reiteró que “el derecho de los pueblos a la libre determinación es [...] un derecho *erga omnes*”⁵.

II. Alcance del examen y metodología utilizada

5. En el presente informe se examinan las recomendaciones formuladas entre 2009 y 2016 por los mecanismos y oficinas de derechos humanos enumerados en la resolución 31/35⁶. Para cumplir el requisito de llevar a cabo un examen global, conforme a lo

¹ Entre ellos, la Autoridad Nacional Palestina y las autoridades de la Franja de Gaza.

² Véase A/ES-10/273, párr. 88.

³ Véase la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, anexo.

⁴ La Corte confirma en A/ES-10/273, párr. 111, la aplicabilidad del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con respecto a los actos de un Estado en el ejercicio de su jurisdicción fuera de su propio territorio.

⁵ Véase A/ES-10/273, párr. 88.

⁶ Véase el anexo del presente informe, que incluye la lista completa de los informes examinados. En la resolución no se incluyen los informes del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados, ni de las juntas de investigación establecidas en 2009 y 2014 por el Secretario General.

solicitado en la resolución, se ha hecho referencia a los informes sobre el examen periódico universal de Israel⁷, publicados en 2009 y 2013⁸.

6. La mayoría de los informes en los que figuran las recomendaciones examinadas fueron presentados al Consejo de Derechos Humanos. No obstante, cuando alguno de los órganos mencionados en el párrafo 8 de la resolución 31/35 también presenta informes a la Asamblea General⁹, estos se han incluido en el examen. A su vez, dado que los informes del Secretario General al Consejo de Derechos Humanos suelen incluir la indicación de que deben ser leídos conjuntamente con los informes presentados a la Asamblea General, estos últimos también se han incluido.

7. La evaluación concreta de la aplicación de cada recomendación se basa en la información más reciente¹⁰ contenida en los informes de las Naciones Unidas y procedente de fuentes oficiales de los países, la sociedad civil y otras fuentes fidedignas.

8. El 20 de diciembre de 2016, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) dirigió notas verbales a la Misión Permanente de Israel y a la Misión Permanente de Observación del Estado de Palestina. El Estado de Palestina respondió mediante sendas notas verbales de 21 de diciembre de 2016 y 24 de enero de 2017. Hasta la fecha, Israel no ha respondido oficialmente.

9. La situación de la aplicación de las recomendaciones se ha evaluado mediante cinco categorías: “aplicadas”, “aplicadas parcialmente”, “no aplicadas”, “cerradas o ya no aplicables” e “información insuficiente”¹¹.

10. La mayoría de las recomendaciones van dirigidas a las autoridades israelíes y palestinas; algunas a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional; y un número relativamente pequeño a otros interesados, como la sociedad civil y las empresas. En aras de la exhaustividad, el análisis abarca recomendaciones dirigidas a todas las partes, incluidas aquellas relacionadas con las obligaciones de los Estados Miembros y de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra o con las obligaciones *erga omnes*.

11. El examen se limita a las recomendaciones aplicables en el Territorio Palestino Ocupado, agrupadas en siete esferas temáticas, ordenadas según el número total de recomendaciones dedicadas a cada una de ellas, a saber:

- Rendición de cuentas y acceso a la justicia;
- Colaboración internacional;
- Detención y privación de libertad;

⁷ Véanse A/HRC/10/76 y A/HRC/25/15.

⁸ El Estado de Palestina no se ha sometido al proceso del examen periódico universal, ya que tiene la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas (véase la resolución 67/19 de la Asamblea General).

⁹ Por ejemplo, el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967.

¹⁰ Hasta el 30 de marzo de 2017.

¹¹ Aplicadas: significa que se han adoptado las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones y que, en su caso, se ha puesto fin a las violaciones o los abusos correspondientes.

Aplicadas parcialmente: significa que se han adoptado o están en marcha algunas medidas destinadas a aplicar las recomendaciones pero que estas no han sido plenamente llevadas a la práctica y, en algunos casos, que no han cesado las violaciones o los abusos.

No aplicadas: significa que no se han tomado medidas relevantes o suficientes para aplicar las recomendaciones. Puede referirse asimismo a situaciones en que las medidas han resultado directamente contraproducentes para la aplicación de las recomendaciones.

Cerradas o ya no aplicables: se refiere a las recomendaciones que ya no son pertinentes porque la situación ha cambiado.

Información insuficiente: se refiere a la imposibilidad de evaluar la situación por falta de información adecuada o congruente. También puede referirse a recomendaciones formuladas de manera tan amplia que la cuestión de su aplicación queda abierta a la interpretación y resiste una determinación firme y objetiva.

- Asentamientos;
- Libertad de circulación;
- Otros derechos civiles y políticos;
- Derechos económicos, sociales y culturales.

III. Recomendaciones por tipo de mecanismo u oficina

12. De las 929 recomendaciones examinadas¹², 773 entran en el ámbito del mandato del informe, por lo que se ha evaluado la situación en la que se encuentra su aplicación. Se han usado cuadros a lo largo de todo el informe, con vistas a ofrecer un panorama general de las recomendaciones por informe y por destinatario, así como para ilustrar su nivel de aplicación. Cuando una determinada categoría no es aplicable al caso del destinatario (por ejemplo, cuando no ha aplicado total ni parcialmente ninguna de las recomendaciones recibidas), la columna correspondiente ha sido omitida del cuadro.

Cuadro 1

Procedencia de las recomendaciones

	<i>Secretario General</i>	<i>Alto Comisionado</i>	<i>Misiones de investigación de los hechos/comisiones de investigación</i>	<i>Procedimientos especiales</i>	<i>Órganos de tratados</i>	<i>Total</i>
Número de informes	22	8	3	21	10	64
Número de recomendaciones	143 (15%)	119 (13%)	65 (7%)	191 (21%)	411 (44%)	929

Cuadro 2

Análisis de las recomendaciones por destinatario

	<i>Secretario General</i>	<i>Alto Comisionado</i>	<i>Misiones de investigación de los hechos/comisiones de investigación</i>	<i>Procedimientos especiales</i>	<i>Órganos de tratados</i>	<i>Total</i>
Israel	113	64	20	87	267	551
Autoridades palestinas ¹³	11	46	5	12	1	75
Grupos armados palestinos	9	9	4	0	0	22
Partes en el conflicto ¹⁴	2	0	4	23	0	29
Naciones Unidas	4	0	20	32	0	56
Comunidad internacional	0	0	11	16	0	27
Sociedad civil y empresas	2	0	1	10	0	13
Total	141	119	65	180	268	773

¹² No se incluyen las recomendaciones del examen periódico universal.

¹³ Incluye a las autoridades en la Ribera Occidental y la Franja de Gaza y al Gobierno del Estado de Palestina.

¹⁴ Incluye las recomendaciones dirigidas conjuntamente a todas las partes en el conflicto.

IV. Esferas temáticas

13. Así como los derechos humanos son indivisibles e interdependientes y están interrelacionados entre sí, también las recomendaciones abordadas en el presente examen están interconectadas. En la adición al presente informe, de próxima publicación, se ha incluido un análisis adicional de cada esfera temática, que comprende recomendaciones fundamentales sobre el método para evaluar su aplicación. Las recomendaciones dirigidas a Israel en ambas rondas del examen periódico universal se inscriben en las siete grandes esferas temáticas mencionadas.

A. Rendición de cuentas y acceso a la justicia

14. La esfera correspondiente a la rendición de cuentas y el acceso a la justicia, que reúne el 27% (253) de las recomendaciones formuladas, es la más amplia de las esferas temáticas examinadas.

Cuadro 3

Aplicación de las recomendaciones relativas a la rendición de cuentas y el acceso a la justicia

	Israel				Autoridades palestinas			Naciones Unidas, comunidad internacional y sociedad civil		
	Aplicadas	Aplicadas parcialmente	No aplicadas	Ya no son pertinentes o información insuficiente	Aplicadas parcialmente	No aplicadas	Ya no son pertinentes	Aplicadas	Aplicadas parcialmente	No aplicadas
Rendición de cuentas e investigaciones en relación con violaciones del DIH y el DIDH	1	4 (1) ¹⁵	99 (9)	1	9 (1)	35 (9)	0	1	3	2
Cumplimiento del DIH y el DIDH	1	4	66 (3)	6 (1)	1	15 (2)	1	0	3	1
Pena de muerte	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0
Cooperación con los mecanismos internacionales	0	0	0	1	0	0	0	0	1	2
Otros	0	0	3 (1)	2 (2)	0	3 (1)	2 (2)	0	0	0
Total	2 (1%)	8 (4%)	168 (90%)	9 (5%)	9 (13%)	56 (82%)	3 (4%)	1 (8%)	7 (54%)	5 (38%)

Abreviaturas: DIH, derecho internacional humanitario; DIDH, derecho internacional de los derechos humanos.

15. Hace mucho tiempo que las Naciones Unidas y la sociedad civil señalan la impunidad de las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado como motivo de preocupación¹⁶. El Alto Comisionado ha expresado en diversas ocasiones su grave preocupación por la falta de rendición de cuentas en relación con pasados ciclos de violencia y escalada del conflicto en Gaza y con incidentes registrados en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, y en las zonas de acceso restringido de la Franja de Gaza¹⁷.

16. A lo largo de los años, sucesivos informes han detallado serias deficiencias en la rendición de cuentas, a todos los niveles y de todos los responsables. La comisión de investigación independiente establecida en virtud de la resolución S-21/1 del Consejo de

¹⁵ Las cifras entre paréntesis indican el número de recomendaciones dirigidas a todas las partes.

¹⁶ Véanse, por ejemplo, A/68/502, sección II, D; A/69/347, sección III, E y F; y A/HRC/25/40, párrs. 50 a 60. Véase también, por ejemplo, www.btselem.org/download/201605_occupations_fig_leaf_eng.pdf.

¹⁷ Véase A/HRC/31/40/Add.1, párr. 39.

Derechos Humanos afirmó que existía “una impunidad generalizada en lo que respecta a las violaciones [...] presuntamente cometidas por las fuerzas israelíes, tanto en Gaza como en la Ribera Occidental”. Señaló que Israel debía “poner fin a su [...] historial lamentable en lo que respecta a exigir responsabilidades a los autores de infracciones” y que, también en el bando palestino, las medidas de rendición de cuentas eran “desgraciadamente inadecuadas”¹⁸. Dos años después de la escalada de 2014, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH) expresó su grave preocupación por la persistente falta de investigaciones y de medidas de rendición de cuentas llevadas adelante por las autoridades tanto israelíes como palestinas en relación con las presuntas violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, incluidas denuncias de crímenes de guerra, así como por la falta de recursos civiles e indemnización para las víctimas¹⁹.

17. El sistema de investigación israelí encargado de examinar las quejas y denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario prevé la supervisión civil del sistema de justicia militar, así como revisiones a cargo de comisiones públicas de investigación y evaluaciones de determinación de los hechos. Los informes públicos de la Comisión Turkel y el examen de Ciechanover ilustran los esfuerzos de Israel por fortalecer su sistema de investigación. La comisión de investigación independiente establecida en virtud de la resolución S-21/1 del Consejo de Derechos Humanos ha reconocido estos esfuerzos y se ha referido a las salvaguardias establecidas para preservar la independencia del Fiscal Militar General.

18. Ese sistema de rendición de cuentas tiene un alcance limitado en lo tocante a las violaciones cometidas en el Territorio Palestino Ocupado debido a dos tipos de deficiencias: las “barreras físicas, financieras, jurídicas y procesales que limitan el acceso de los palestinos a la justicia, en particular en el caso de los que viven en Gaza”²⁰ y el hecho de que no se investigan todas las denuncias. El Secretario General subrayó que “según se ha constatado, lo que sucede reiteradamente es que el Fiscal General Militar, que encabeza el sistema de justicia militar, y el Fiscal General del Estado no inician investigaciones en casos en los que existen pruebas *prima facie*, como declaraciones de testigos presenciales, informes médicos y material audiovisual, que indican la ilegalidad de las acciones de los agentes del Estado”²¹. La doble función del Fiscal Militar General, que ejerce tanto de asesor jurídico del Jefe del Estado Mayor y otras autoridades militares como de supervisor de las investigaciones disciplinarias y penales, compromete la independencia e imparcialidad del sistema de investigación, ya que el Fiscal Militar General se encarga de investigar violaciones cometidas en operaciones para las cuales ha prestado asesoramiento jurídico.

19. Israel ha publicado información sobre su estructura de investigación y sobre determinadas investigaciones, incluidas las relativas a denuncias de violaciones cometidas por las fuerzas israelíes en el contexto del conflicto de Gaza de 2014²². Sin embargo, el hecho ya mencionado de que no se investiguen todas las denuncias creíbles y la falta de acceso a la justicia dan lugar a la no aplicación de recomendaciones relativas a las investigaciones y a la reparación para las víctimas. Las deficiencias señaladas comprometen la capacidad de Israel para cumplir con normas internacionales de independencia, imparcialidad, prontitud, rigor, y eficacia.

20. La falta de rendición de cuentas de Israel queda patente en la ausencia generalizada de responsabilidades de alto nivel por las violaciones del derecho internacional humanitario perpetradas en los conflictos de Gaza de 2008-2009, 2012 y 2014, que se saldaron con apenas unas pocas sentencias en casos de infracciones menores, como robos y saqueos²³. Según B'Tselem, el sistema de justicia militar se centra en los soldados e ignora las

¹⁸ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16119&LangID=E.

¹⁹ Véase www.ochaopt.org/content/gaza-two-years-less-nine-cent-referred-incidents-have-led-criminal-investigation.

²⁰ Véase A/71/364, párr. 40.

²¹ *Ibid.*

²² Por ejemplo, la actualización núm. 5 del Fiscal Militar General.

²³ Véanse A/HRC/28/80/Add.1, párr. 79; y A/HRC/34/36, párr. 78.

responsabilidades de los altos mandos militares y los responsables de la formulación de políticas²⁴. A pesar de las recomendaciones constructivas de la Comisión Turkel, que recibió el mandato de examinar los mecanismos utilizados por Israel para investigar las violaciones del derecho de los conflictos armados²⁵, y de la labor de seguimiento llevada a cabo por la Comisión Ciechanover, el Secretario General señaló la falta de “mejoras importantes en la rendición de cuentas”²⁶. Hay poca información disponible, incluso en los documentos sobre las hostilidades de 2014 en Gaza publicados por el Gobierno de Israel²⁷, acerca de exámenes llevados a cabo en cualquiera de las esferas mencionadas por la comisión de investigación independiente establecida en virtud de la resolución S-21/1 del Consejo de Derechos Humanos (por ejemplo, la definición de objetivos militares, la declaración como objetivos de edificios residenciales y la efectividad de las medidas de precaución)²⁸.

21. En cuanto a las denuncias de actos cometidos al margen de las hostilidades activas, la condena de 18 meses de cárcel dictada en 2017 contra el sargento Elor Azaria por el homicidio de Abdelfattah al-Sharif, un palestino que se encontraba incapacitado a resultas de un disparo recibido después de que presuntamente hubiera apuñalado a un soldado israelí, ha sido considerada excepcional por el mero hecho de que el caso llegara a juzgarse²⁹, aunque también excesivamente leve³⁰. El Fiscal Militar General solicitó una pena de entre 30 meses y 5 años de prisión³¹. Durante el período posterior a octubre de 2015 se registró un incremento alarmante de las denuncias de uso excesivo de la fuerza y ejecuciones extrajudiciales por las fuerzas de seguridad israelíes³². El Gobierno ha actuado para afrontar los delitos cometidos por los colonos israelíes contra los palestinos, en particular intensificando las medidas destinadas a preservar el cumplimiento de la ley³³, lo que se ha traducido en una disminución del número de denuncias de incidentes violentos protagonizados por los colonos. Persiste la necesidad de investigar esos casos y de enjuiciar a los responsables³⁴.

22. En 2016 y 2017, el Alto Comisionado expresó su preocupación por la falta de progresos en la rendición de cuentas palestina por las violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos³⁵, y solicitó la rápida aplicación de las recomendaciones dirigidas a las autoridades palestinas por la comisión independiente de investigación establecida en virtud de la resolución S-21/1.

23. El Comité independiente de expertos en normas internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario, establecido en virtud de la resolución 13/9 del Consejo y tras el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, concluyó que la Comisión de Investigación Independiente de Palestina, encargada de hacer un seguimiento de las recomendaciones de la Misión, había “iniciado amplias investigaciones independientes e imparciales”³⁶. Señaló los obstáculos a la rendición de cuentas derivados de las divisiones internas y el acceso restringido a Gaza. El Secretario General comunicó que las autoridades palestinas no habían emprendido una

²⁴ Véase www.btselem.org/download/201605_occupations_fig_leaf_eng.pdf, pág. 36.

²⁵ Véanse A/68/502, párr. 29; y A/HRC/25/40, párr. 77.

²⁶ Véase A/71/364, párrs. 61 a 69.

²⁷ Véase <http://mfa.gov.il/MFA/ForeignPolicy/IsraelGaza2014/Pages/2014-Gaza-Conflict-Factual-and-Legal-Aspects.aspx>.

²⁸ Véase A/HRC/29/52, párrs. 85 a 87.

²⁹ Véanse A/71/364, párr. 9; y A/HRC/34/36, párr. 7.

³⁰ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20425&LangID=E.

³¹ Véase www.i24news.tv/en/news/israel/139360-170306-israeli-army-prosecutors-may-seek-longer-sentence-for-hebron-shooter-report.

³² Se siguen denunciando casos –algunos de los cuales se han registrado en video– de uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas israelíes contra los palestinos, incluidos casos que parecen constituir ejecuciones sumarias. Véase www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16759&LangID=E.

³³ Véanse A/71/355, párr. 20; y A/HRC/31/43, párrs. 40 a 43.

³⁴ Véase A/71/355, párr. 50.

³⁵ Véanse A/HRC/31/40/Add.1, párr. 65; A/HRC/34/36, párr. 79; y www.ochaopt.org/sites/default/files/gaza_war_2_years_after_english.pdf.

³⁶ Véase A/HRC/16/24, párr. 53.

investigación significativa sobre presuntas violaciones relacionadas con las hostilidades de 2014 en Gaza³⁷.

24. Además de la falta de rendición de cuentas por las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por grupos armados palestinos³⁸, sigue preocupando la rendición de cuentas por las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por las autoridades palestinas³⁹. En 2015, el Gobierno del Estado de Palestina estableció el Comité Nacional Independiente de Investigación, encargado de evaluar las investigaciones llevadas a cabo por las autoridades israelíes y palestinas sobre las denuncias de graves violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. En enero de 2017, el Comité presentó su primer informe al Gobierno del Estado de Palestina, que también se remitió al ACNUDH⁴⁰.

25. En 2016, el Secretario General afirmó que “la ausencia de avances significativos en aras de una resolución política y las continuas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario se ven agravadas por la falta de rendición de cuentas por las violaciones anteriores. Eso refuerza el ciclo de violencia y pone en riesgo la posibilidad de establecer una paz y seguridad sostenibles. La principal prioridad de las partes debe ser combatir la impunidad”⁴¹.

B. Colaboración internacional

26. Un total de 141 recomendaciones (15%) abogaba por la colaboración con los mecanismos internacionales de derechos humanos, así como por la aplicación general y la observancia del derecho internacional.

Cuadro 4

Aplicación de las recomendaciones relativas a la colaboración internacional

	Israel			Autoridades palestinas				Comunidad internacional			
	Aplicadas parcialmente	No aplicadas	Información insuficiente	Aplicadas	Aplicadas parcialmente	No aplicadas ya no son pertinentes o información insuficiente		Aplicadas	Aplicadas parcialmente	No aplicadas	Información insuficiente
Aplicación general de las normas y recomendaciones internacionales	2	26	2	0	2	0	1	8	8	10	6
Cooperación con los mecanismos internacionales	3	2	0	0	0	0	0	0	1	3	1
Medidas que favorecen la paz	2	4	2	0	1	2	0	2	6	12	6
Otros	0	13	8	1	1	0	1	0	2	1	2
Total	7 (13%)	45 (80%)	4 (7%)	1 (11%)	4 (44%)	2 (22%)	2 (22%)	10 (15%)	17 (25%)	26 (38%)	15 (22%)

27. Si bien las Naciones Unidas, incluido el ACNUDH⁴², siguen documentando sistemáticamente la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado y

³⁷ Véase A/HRC/34/38, párr. 42.

³⁸ Reuniones informativas mantenidas con el Consejo de Seguridad el 29 de agosto de 2016 y el 16 de febrero de 2017 por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio.

³⁹ Véase A/HRC/34/38, párr. 52.

⁴⁰ Nota verbal del Estado de Palestina, de 21 de diciembre de 2016.

⁴¹ Véase A/71/364, párr. 6.

⁴² Véanse, por ejemplo, A/71/364; A/71/355; A/HRC/34/36; y el informe del Secretario General sobre los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el

promoviendo la aplicación de sus propias resoluciones, decisiones y recomendaciones, las resoluciones y los comunicados no bastan. Tal como han apuntado el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina (Coordinador Especial para el Proceso de Paz), se necesita acción. La acción de los propios líderes. La acción de la comunidad internacional y de la región⁴³.

28. Israel y las autoridades palestinas siguen, en buena medida, sin poner en práctica las recomendaciones sobre la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos y de las anteriores recomendaciones de las Naciones Unidas. Como señaló el Secretario General, “todas las recomendaciones anteriores de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y otros mecanismos [...] que sigan siendo válidas [...] deben ser aplicadas plenamente y con rapidez”⁴⁴.

29. Varios Estados miembros han recomendado a Israel, en el marco del proceso del examen periódico universal, que respete el derecho de los palestinos a la libre determinación, ponga fin a la ocupación y se abstenga de tomar medidas destinadas a modificar el estatuto jurídico de Jerusalén Oriental.

C. Detención y privación de libertad

30. El análisis incluye 106 recomendaciones relacionadas con la detención y la privación de libertad, un 11% del total.

Cuadro 5

Aplicación de las recomendaciones relativas a las condiciones de detención

	Israel		Autoridades palestinas		Consejo de Derechos Humanos
	Aplicadas parcialmente	No aplicadas	Aplicadas parcialmente	No aplicadas	No aplicadas
Trato de los niños	6	46	0	0	0
Trato de los adultos	1	19	1	4	0
Detención administrativa	0	13	0	1	1
Garantías judiciales	0	5	0	8	1
Total	7 (8%)	83 (91%)	1 (1%)	13 (100%)	2 (100%)

31. En las recomendaciones se pide a Israel que armonice sus políticas y prácticas relativas al trato dispensado a los niños con las normas internacionales, en particular que recurra a la detención como último recurso, lleve a cabo detenciones únicamente en horas diurnas, brinde asistencia letrada antes de los interrogatorios y suprima la detención administrativa. Desde el establecimiento de tribunales militares de menores en 2009, Israel ha adoptado algunas medidas pertinentes, como la elevación de la mayoría de edad de 16 a 18 años a los efectos de las sentencias judiciales y la adopción de otras salvaguardias para los menores de edad⁴⁵. En 2013, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) observó que el maltrato de los niños que entran en contacto con el sistema de reclusión militar parece haberse generalizado, sistematizado e institucionalizado a lo largo del proceso⁴⁶. En 2015, el UNICEF señaló la necesidad de nuevas medidas para mejorar la protección de los niños internados en los centros de reclusión militares, ya que el número

Golán sirio ocupado, que puede consultarse en www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session34/Pages/ListReports.aspx.

⁴³ En el Consejo Ministerial de la Liga de los Estados Árabes, el 7 de marzo de 2017 en El Cairo.

⁴⁴ Véase A/HRC/34/38, párr. 79.

⁴⁵ Véase www.unicef.org/oPt/Children_in_Israeli_Military_Detention_-_Observations_and_Recommendations_-_Bulletin_No._2_-_February_2015.pdf.

⁴⁶ Véase www.unicef.org/oPt/UNICEF_oPt_Children_in_Israeli_Military_Detention_Observations_and_Recommendations_-_6_March_2013.pdf.

de denuncias de supuestos casos de malos tratos de niños durante la detención, el traslado, el interrogatorio y la reclusión no ha disminuido significativamente⁴⁷.

32. En agosto de 2016, Israel mantenía a 319 niños palestinos detenidos o en reclusión por motivos de seguridad, un 82% más que en 2015⁴⁸. Varias organizaciones siguen documentando casos de detenciones nocturnas, falta de acceso a asistencia letrada y de suministro de información sobre los derechos de los detenidos, y violencia sistemática⁴⁹. En 2016, el Secretario General señaló que el número de niños detenidos “plantea preocupaciones respecto del cumplimiento de las normas del derecho internacional, que indican que los niños sean arrestados y detenidos únicamente como último recurso”⁵⁰ y observó con inquietud el restablecimiento de la detención administrativa de niños, que no se practicaba desde 2011⁵¹. A pesar de las reformas jurídicas emprendidas por Israel, los órganos de tratados de derechos humanos han expresado su inquietud por el hecho de que no se hayan aplicado de manera sistemática, y han observado un desfase entre las políticas y las prácticas⁵².

33. En otras recomendaciones se insta a Israel a que garantice que no se someta a alimentación o tratamientos médicos contra su voluntad, otras formas de malos tratos o castigos a las personas privadas de libertad que se encuentren en huelga de hambre. En septiembre de 2016, el Tribunal Supremo de Israel estableció la constitucionalidad de la modificación legislativa que autorizaba ese tipo de tratamiento forzoso⁵³.

34. En las recomendaciones dirigidas a las autoridades palestinas en la Ribera Occidental y la Franja Gaza se pedía que se pusiera fin a las detenciones arbitrarias, la detención administrativa, la tortura y los malos tratos y que se garantizara el cumplimiento de las normas internacionales. En 2016, las fuerzas de seguridad palestinas siguieron practicando detenciones y encarcelamientos arbitrarios. En 2015, la Comisión Independiente de Derechos Humanos⁵⁴ recibió 1.700 denuncias (782 en la Ribera Occidental y 918 en Gaza) relativas a violaciones de las debidas garantías procesales, incluidas detenciones arbitrarias por motivos políticos⁵⁵. En marzo de 2017, el ACNUDH documentó denuncias de tortura y malos tratos a reclusos palestinos en la Ribera Occidental y Gaza⁵⁶.

D. Asentamientos

35. En 93 recomendaciones, es decir el 10% del total, se abordan la presencia de asentamientos israelíes en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, y sus repercusiones sobre los derechos humanos.

⁴⁷ Véase www.unicef.org/oPt/Children_in_Israeli_Military_Detention_-_Observations_and_Recommendations_-_Bulletin_No._2_-_February_2015.pdf.

⁴⁸ Datos oficiales proporcionados a B'Tselem. Véase www.btselem.org/statistics/minors_in_custody.

⁴⁹ Véase www.btselem.org/detainees_and_prisoners/minors_in_custody, www.unicef.org/oPt/Children_in_Israeli_Military_Detention_-_Observations_and_Recommendations_-_Bulletin_No._2_-_February_2015.pdf and www.militarycourtwatch.org/page.php?id=MmNuAkpGrsa613395AWw2bOOpT3K.

⁵⁰ Véase A/71/86-E/2016/13, párr. 24. Puede consultarse en: www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/71/86&Lang=E&Area=UNDOC.

⁵¹ Véase A/70/836-S/2016/360, párr. 75. Puede consultarse en: www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/70/836&Lang=E&Area=UNDOC.

⁵² Véanse CCPR/C/ISR/CO/4, párr. 19; y CAT/C/ISR/CO/5, párr. 28.

⁵³ Véase www.loc.gov/law/foreign-news/article/israel-law-authorizing-force-feeding-of-prisoners-held-constitutional/.

⁵⁴ Institución nacional de derechos humanos.

⁵⁵ Comisión Independiente de Derechos Humanos, *The Status of Human Rights in Palestine: Twenty-First Annual Report*, 2015 (publicado en 2016), págs. 186 y 187.

⁵⁶ Véase A/HRC/34/38, párr. 70.

Cuadro 6

Aplicación de las recomendaciones relativas a los asentamientos

	Israel	Comunidad internacional/Estados Miembros			Sociedad civil		Empresas		Consejo de Derechos Humanos
	No aplicadas	Aplicadas parcialmente	No aplicadas	Aplicadas parcialmente	Información insuficiente	No aplicadas	Información insuficiente	No aplicadas	
Expansión de los asentamientos	20	0	0	0	0	0	0	1	
Zonificación y permisos de construcción	18	0	0	0	0	0	0	0	
Traslados forzosos	20	0	0	0	0	0	0	0	
Demoliciones y desplazamientos	16	0	0	0	0	0	0	0	
Actividades empresariales en los asentamientos	3	2	1	1	1	4	2	0	
Explotación de los recursos naturales	1	0	0	0	0	0	0	0	
Violaciones de los derechos humanos relacionadas con los asentamientos	3	0	0	0	0	0	0	0	
Total	81 (100%)	2 (67%)	1 (33%)	1 (50%)	1 (50%)	4 (67%)	2 (33%)	1 (100%)	

36. A pesar de las reiteradas recomendaciones en las que se insta a Israel a dejar de mantener y ampliar los asentamientos y abordar sus repercusiones sobre los derechos humanos, la construcción sigue adelante: en marzo de 2017, Israel aprobó el establecimiento de un nuevo asentamiento, declaró “tierras del Estado” unos 240 acres del Territorio Palestino Ocupado y anunció la licitación de aproximadamente 2.000 viviendas⁵⁷. A finales de 2014 había aproximadamente 570.700 colonos israelíes, incluidos 200.000 en Jerusalén Oriental⁵⁸.

37. El régimen de planificación y zonificación es la principal estrategia utilizada por Israel para impedir que los palestinos construyan en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental. Varias recomendaciones se centran en las políticas y prácticas discriminatorias que hacen prácticamente imposible para los palestinos la obtención de permisos de construcción en la gran mayoría de la Zona C y Jerusalén Oriental⁵⁹. En 2016, las autoridades israelíes demolieron o confiscaron 1.093 estructuras de propiedad palestina, lo que provocó el desplazamiento de más de 1.600 palestinos y afectó a los medios de vida de más de 7.000, las cifras más elevadas desde que la OCAH empezara a registrarlas en 2009⁶⁰. Las Naciones Unidas han documentado cientos de casos de familias que siguen en riesgo de traslado forzoso debido a las demoliciones y la expansión de los asentamientos⁶¹.

38. Físicamente aislado de la Ribera Occidental, Jerusalén Oriental ha dejado de ser el centro económico y social del Territorio Palestino Ocupado, debido al muro y a la presencia y expansión de 12 asentamientos israelíes⁶². Los colonos israelíes se están apropiando de bienes en los barrios palestinos presentando demandas de propiedad de terrenos y

⁵⁷ Reuniones informativas mantenidas con el Consejo de Seguridad el 20 de abril de 2017 por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio.

⁵⁸ Véase A/HRC/31/43, párr. 9.

⁵⁹ Véase www.ochaopt.org/content/33-structures-demolished-past-three-days-multiple-incidents.

⁶⁰ Véase www.ochaopt.org/content/record-number-demolitions-and-displacements-west-bank-during-2016.

⁶¹ Véase A/71/355.

⁶² Véase A/71/554.

valiéndose de la Ley sobre los Bienes de las Personas Ausentes⁶³, lo que restringe el espacio público, el crecimiento residencial y la libertad de circulación⁶⁴.

39. En diciembre de 2016, en su resolución 2334 (2016), el Consejo de Seguridad condenó explícitamente las “medidas que tienen por objeto alterar la composición demográfica, el carácter y el estatuto del Territorio Palestino [...] incluyendo [...] la construcción y expansión de los asentamientos, el traslado de colonos israelíes, la confiscación de tierras, la demolición de viviendas y el desplazamiento de civiles palestinos” y declaró que “el establecimiento de asentamientos por parte de Israel en el Territorio Palestino Ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental, no tiene validez legal y constituye una flagrante violación del derecho internacional y un obstáculo importante para el logro de la solución biestatal y de una paz general, justa y duradera”. El Consejo de Seguridad destacó que “la cesación completa de todas las actividades israelíes de asentamiento es fundamental para salvaguardar la solución biestatal”.

40. Once recomendaciones se refieren a las empresas, la sociedad civil y los Estados Miembros, y reclaman que se investiguen las actividades de las empresas e instituciones financieras que se benefician de los asentamientos israelíes, que se ponga fin a esas prácticas y que se ofrezca reparación a los palestinos afectados.

E. Libertad de circulación

41. Los informes contienen 79 recomendaciones sobre la libertad de circulación, que constituyen el 9% del total.

Cuadro 7

Aplicación de las recomendaciones relativas a la libertad de circulación

	Israel			Autoridades de Gaza	Consejo de Derechos Humanos
	Aplicadas parcialmente	No aplicadas	Información insuficiente	No aplicadas	No aplicadas
El bloqueo	0	28	0	0	1
El muro	0	5	0	0	0
Libertad de circulación entre Gaza y la Ribera Occidental	1	19	0	0	0
Restricciones que repercuten en la ayuda humanitaria	0	14 (2)	0	2 (2)	0
Restricciones que repercuten en el desarrollo económico	0	5	0	0	0
Imposición de restricciones de acceso	0	4	0	0	0
Derechos de residencia	0	1	1	0	0
Total	1 (1%)	76 (97%)	1 (1%)	2 (100%)	1 (100%)

42. Israel no ha desmantelado el muro y ha seguido construyendo en el Territorio Palestino Ocupado, en violación de sus obligaciones internacionales⁶⁵. El 85% del trazado

⁶³ Véanse <https://unispal.un.org/DPA/DPR/unispal.nsf/0/E0B719E95E3B494885256F9A005AB90A> y www.nevo.co.il/law_html/Law01/313_001.htm.

⁶⁴ Véase www.ochapt.org/content/east-jerusalem-palestinians-risk-eviction.

⁶⁵ *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, I.C.J. Reports (2004)*, pág. 136; y www.ochapt.org/content/2015-overview-movement-and-access-restrictions.

planeado del muro, de más de 700 km, se encuentra dentro de la Ribera Occidental⁶⁶. La Corte Internacional de Justicia concluyó que “el sinuoso trazado del muro se ha diseñado de manera de incluir dentro de la zona a la gran mayoría de los asentamientos”⁶⁷ y señaló que “el muro [...], y su régimen conexo, infringen gravemente diversos derechos de los palestinos [...] las infracciones derivadas de ese trazado no pueden justificarse por exigencias militares o necesidades de seguridad nacional u orden público”⁶⁸. Según la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, “a causa de la construcción de la Barrera de Separación se ha perdido al menos el 10% de las tierras más fértiles de la Ribera Occidental”⁶⁹.

43. La imposición de nuevas restricciones, en forma de puestos de control –escenario de frecuentes estallidos de violencia⁷⁰–, requisitos en materia de permisos y las infraestructuras de los asentamientos, ha seguido afectando negativamente la vida cotidiana de los palestinos en la Ribera Occidental, incluidos problemas de acceso a Jerusalén Oriental y en el interior de esta⁷¹. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 describió así la situación: la Ribera Occidental “ha sido dividida por Israel en un archipiélago de pequeñas islas de zonas densamente pobladas separadas las unas de las otras”⁷².

44. Después de que Hamás tomó el control de Gaza en 2007, Israel estableció un bloqueo⁷³ en violación del derecho internacional humanitario⁷⁴. Esta medida supone una grave restricción de la libertad de circulación de bienes y personas desde y hacia Gaza⁷⁵ y contraviene buen número de otros derechos humanos, como el acceso a la salud, el agua y el saneamiento, el trabajo, la vivienda, la alimentación y la educación⁷⁶. El alcance de las restricciones es fluctuante pero el bloqueo se ha mantenido firme⁷⁷. En su último informe, el Secretario General indicó que ello podría constituir un castigo colectivo⁷⁸. La destrucción y los daños provocados por sucesivos ciclos de hostilidades en Gaza, el último de ellos en 2014, han generado enormes necesidades de reconstrucción de infraestructura, centros de salud y viviendas⁷⁹. En su informe de 2016, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló los progresos logrados desde 2014, pero también describió importantes retrasos en la aprobación de los materiales de reconstrucción debido a la lista de doble uso de Israel. También indicó las repercusiones negativas de la división política palestina en la situación humanitaria.

F. Otros derechos civiles y políticos

45. En 58 recomendaciones, el 6% del total, se tratan cuestiones relativas a otros derechos civiles y políticos.

⁶⁶ Véase A/71/86-E/2016/13, párr. 63, en www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/71/86&Lang=E&Area=UNDOC.

⁶⁷ *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory*, pág. 183.

⁶⁸ *Ibid.*, pág. 193.

⁶⁹ Véase TD/B/63/3, párr. 42 f).

⁷⁰ Véanse, por ejemplo, A/70/836-S/2016/360, que puede consultarse en www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/70/836&Lang=E&Area=UNDOC, y www.unrwa.org/sites/default/files/content/resources/children_in_distress_briefing_note.pdf.

⁷¹ Véase A/HRC/31/44, párrs. 21 y 34.

⁷² Véanse A/71/554, párrs. 41 y 49; y A/HRC/34/38, párr. 29.

⁷³ Véase www.mfa.gov.il/mfa/pressroom/2007/pages/security%20cabinet%20declares%20gaza%20hostile%20territory%2019-sep-2007.aspx.

⁷⁴ Véase A/HRC/34/38, párrs. 31 a 33.

⁷⁵ Véase A/HRC/31/73 y A/HRC/31/40.

⁷⁶ Véase www.ochaopt.org/content/gaza-strip-humanitarian-impact-blockade-november-2016.

⁷⁷ Véase www.ochaopt.org/sites/default/files/gaza_war_2_years_after_english.pdf, pág. 11.

⁷⁸ Véase A/HRC/34/38, párr. 31.

⁷⁹ Véase www.ochaopt.org/sites/default/files/gaza_war_2_years_after_english.pdf.

Cuadro 8

Aplicación de las recomendaciones relativas a otros derechos civiles y políticos

	<i>Israel</i>			<i>Autoridades palestinas</i>		
	<i>Aplicadas parcialmente</i>	<i>No aplicadas</i>	<i>Información insuficiente</i>	<i>Aplicadas parcialmente</i>	<i>No aplicadas</i>	<i>Información insuficiente</i>
Libertad de expresión, reunión y asociación	0	12	1	0	17	4
Libertad de pensamiento, conciencia y religión	2 (1)	8 (1)	0	1 (1)	1 (1)	0
Derecho a la protección de la familia	0	10	2	0	0	0
Unidad política palestina	0	0	0	0	2	0
Total	1 (3%)	29 (88%)	3 (9%)	1 (8%)	9 (69%)	3 (23%)

46. En más del 25% de las recomendaciones se insta a las autoridades palestinas a garantizar que las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los periodistas locales y extranjeros puedan desempeñar su labor en un entorno seguro y libre, sin intimidación, acoso ni injerencia. También se pide a Israel que ponga fin a las acciones que restringen la expresión de opiniones críticas por los periodistas, otras personas y las organizaciones de la sociedad civil, tanto israelíes como palestinos. El último informe del ACNUDH señala que “siguen causando grave preocupación las vulneraciones y los abusos cometidos por todas las instancias garantes de los derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación pacíficas. Las autoridades israelíes, y las palestinas, imponen restricciones y someten a presión y acoso a los israelíes y palestinos defensores de los derechos humanos que desarrollan su actividad en el Territorio Palestino Ocupado”⁸⁰.

47. En las recomendaciones relativas al derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión se señala el derecho de los palestinos a participar sin restricciones en la vida religiosa y se exhorta a Israel a que facilite el acceso a los lugares de culto y vele por su protección, sin discriminación. Se pide a las autoridades israelíes y palestinas a que dejen de indicar la adscripción religiosa de las personas en sus documentos de identidad. Las autoridades israelíes y de la Ribera Occidental han cumplido esta recomendación, contrariamente a las autoridades de Gaza. En algunas recomendaciones también se ha pedido a todas las partes que asuman la obligación jurídica de proteger a las minorías religiosas, en el marco de un posible acuerdo de paz. Las restricciones de acceso a los lugares religiosos, incluida la mezquita de Al-Aqsa, en Jerusalén Oriental⁸¹, siguen siendo motivo de preocupación⁸².

G. Derechos económicos, sociales y culturales

48. Los informes contienen 63 recomendaciones (7% del total) relativas a los derechos económicos, sociales y culturales.

⁸⁰ Véase A/HRC/34/38, párr. 69.

⁸¹ Véase también Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 200 EX/Decisions (200 EX/25), de 2016.

⁸² Véase A/71/355, párr. 29.

Cuadro 9

Aplicación de las recomendaciones relativas a los derechos económicos, sociales y culturales

	Israel			Autoridades palestinas			Comunidad internacional		
	<i>Aplicadas parcialmente</i>	<i>No aplicadas</i>	<i>Información insuficiente</i>	<i>Aplicadas parcialmente</i>	<i>No aplicadas</i>	<i>Información insuficiente</i>	<i>Aplicadas parcialmente</i>	<i>No aplicadas</i>	<i>Información insuficiente</i>
Derecho a la salud	0	11	2	0	1	0	1	1	0
Derecho a la educación	1	12	3	0	2	0	0	0	0
Derecho al agua	1	5	0	1	0	0	0	0	0
Derecho a un nivel de vida adecuado, a la alimentación, al vestido y a la vivienda	(1)	6 (1)	2	2 (1)	1	0	0	0	0
Derecho al desarrollo	0	2	2	0	0	2	0	0	1
Total	3 (6%)	37 (76%)	9 (18%)	4 (40%)	4 (40%)	2 (20%)	2 (67%)	1 (33%)	3 (33%)

49. Casi una tercera parte de las recomendaciones se refieren al derecho a la salud, incluida la recuperación física y psicológica de las personas afectadas por la violencia. En muchas recomendaciones se pide a Israel que autorice inmediatamente el traslado de los pacientes que necesiten recibir tratamiento médico fuera de Gaza y garantice el acceso sin restricciones al personal médico, con vistas a que se preste rápidamente asistencia a las personas heridas por las fuerzas de seguridad israelíes. La Organización Mundial de la Salud ha señalado que, en diciembre de 2016, apenas el 41,7% de los pacientes obtuvo permisos, lo que representa la tasa de aprobación más baja desde 2009⁸³. El Secretario General ha expresado su preocupación por las denuncias de casos de privación arbitraria de la vida como resultado de la práctica israelí de impedir a los equipos de respuesta inicial palestinos que atiendan a palestinos heridos sospechosos de haber cometido ataques⁸⁴, en violación de las normas internacionales que prohíben la obstrucción de la asistencia médica inmediata.

50. Una tercera parte de las recomendaciones se refieren al acceso a la educación y piden que se proteja a los niños del acoso, la intimidación y la violencia de los colonos israelíes de camino a la escuela y de vuelta a casa, que se siguen produciendo⁸⁵. En las recomendaciones también se insta a las partes a proteger las escuelas de ataques y a velar por que no sean utilizadas como bases militares o centros de detención, almacenamiento o reclutamiento. También se reclaman más aulas en Jerusalén Oriental y Gaza.

51. Según el Plan de Respuesta Humanitaria de 2016, el acceso a la educación se veía obstaculizado por los puestos de control, el muro, las actividades militares y de los grupos armados, los incidentes relacionados con los colonos y la falta de infraestructuras⁸⁶. El Secretario General informó sobre ataques contra escuelas y personal educativo protegido perpetrados en la Ribera Occidental en el marco de operaciones militares⁸⁷ y sobre el almacenamiento de armas en tres escuelas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) por parte de grupos armados, así como sobre 21 casos de uso de centros escolares por las fuerzas de seguridad israelíes⁸⁸.

⁸³ Véase www.emro.who.int/images/stories/palestine/WHO_monthly_Gaza_access_report-Dec_2016-Final.pdf?ua=1.

⁸⁴ Véase A/71/364, párr. 11.

⁸⁵ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20565&LangID=E.

⁸⁶ Véase https://www.ochaopt.org/documents/2016_hrp_22_january%202016.pdf, pág. 29.

⁸⁷ Véase A/70/836-S/2016/360, párr. 76, que puede consultarse en www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/70/836&Lang=E&Area=UNDOC.

⁸⁸ Véase A/69/926-S/2015/409, párrs. 102 y 103, que puede consultarse en www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/69/926.

52. En algunas recomendaciones se insta a Israel a facilitar la entrada en Gaza de todos los materiales y equipos necesarios para la construcción y reparación de las instalaciones de agua y saneamiento, y a velar por que todos los residentes de la Ribera Occidental tengan acceso al agua en igualdad de condiciones, de conformidad con las normas de calidad y cantidad establecidas por la Organización Mundial de la Salud. En enero de 2016, Israel designaba como artículos de doble uso a más del 70% de los materiales necesarios para los proyectos de recursos hídricos, saneamiento e higiene, por lo que al menos 30 proyectos de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales en Gaza corrían peligro de ser cancelados⁸⁹. La asignación discriminatoria del agua por parte de Israel también se traduce en un consumo desigual en la Ribera Occidental: el consumo palestino está limitado a 40 l diarios *per capita*, mientras que los colonos israelíes consumen 183 l⁹⁰. Según el Plan de Respuesta Humanitaria de 2016, 732.000 personas carecían de acceso al agua potable en el Territorio Palestino Ocupado.

V. Modalidades de cooperación, cumplimiento y aplicación

Cooperación

53. En marzo de 2012, el Gobierno de Israel suspendió las relaciones con el Consejo de Derechos Humanos y el ACNUDH. En octubre de 2013, Israel retomó contacto con ambos órganos con miras a restablecer plenamente las relaciones⁹¹. Durante la suspensión, el ACNUDH siguió trabajando en el Territorio Palestino Ocupado.

54. Dos relatores especiales con mandatos temáticos llevaron a cabo visitas oficiales a Israel y el Territorio Palestino Ocupado entre 2009 y 2012⁹². Luego no hubo más misiones hasta la visita al país de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias en septiembre de 2016⁹³. La Relatora Especial destacó la “excelente cooperación” que había recibido de Israel y el Estado de Palestina. El Estado de Palestina cursó una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales. Israel no ha cursado ninguna invitación permanente.

55. En el pasado, Israel ha cooperado con el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967⁹⁴. No obstante, desde 2008 se ha negado a cooperar y ha denegado el acceso a tres titulares de mandatos sucesivos, formulando objeciones al mandato del Relator Especial⁹⁵, que considera políticamente tendencioso. El actual Relator Especial ha intentado sin éxito reunirse con las misiones permanentes de Israel ante las Naciones Unidas en Ginebra y en Nueva York. La Autoridad Nacional Palestina y, desde su creación en 2012, el Estado de Palestina han seguido ofreciendo plena cooperación al mandato. Entre 2006 y 2016, Israel respondió a una tercera parte de las cartas de transmisión de denuncias y llamamientos urgentes enviados por el Relator Especial⁹⁶.

56. En su declaración ante el Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2016, el Alto Comisionado destacó que “las violaciones de los derechos humanos no desaparecerán si un Gobierno bloquea el acceso a los observadores internacionales” y que “los esfuerzos por eludir o denegar controles legítimos” no hacen sino suscitar interrogantes obvios. Israel no cooperó con ninguna de las misiones de determinación de los hechos o comisiones de

⁸⁹ Véase A/71/86-E/2016/13, párr. 69, que puede consultarse en www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/71/86.

⁹⁰ *Ibid.*, párr. 71.

⁹¹ Véase <http://mfa.gov.il/MFA/InternatlOrgs/Speeches/Pages/Israel-UPR-UN-Human-Rights-Council-29-Oct-2013.aspx>.

⁹² Véase www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/CountryvisitsF-M.aspx.

⁹³ Véanse www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20565&LangID=E; A/HRC/10/8/Add.2; A/HRC/20/17/Add.2; y A/HRC/22/46/Add.1.

⁹⁴ Véase A/69/301, sección III.

⁹⁵ Véanse la resolución 1993/2 de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos.

⁹⁶ Véase la base de datos de los procedimientos especiales en <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>.

investigación establecidas por el Consejo de Derechos Humanos entre 2009 y 2016. La Autoridad Nacional Palestina y, desde su creación en 2012, el Estado de Palestina han cooperado plenamente con estos mecanismos.

57. Israel colabora periódicamente con los órganos de tratados de derechos humanos, preparando informes y entablando diálogos con los comités pertinentes. Israel no incluye información sobre la aplicación de los tratados de derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, alegando su no-aplicabilidad. En 2014, el Estado de Palestina se adhirió a siete tratados fundamentales de derechos humanos y un protocolo facultativo⁹⁷, y ha solicitado al ACNUDH asistencia técnica sobre la presentación de informes en virtud de esos tratados. Al momento de redactarse este informe, el Estado de Palestina tenía siete informes atrasados, desde hacía menos de cinco años⁹⁸. En 2016, el ACNUDH y la Comisión Independiente de Derechos Humanos apoyaron la organización de consultas nacionales sobre el informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que fue presentado el 10 de marzo de 2017.

58. Así pues, entre 2009 y 2016, Israel solo colaboró de manera selectiva con el sistema internacional de derechos humanos. El Gobierno del Estado de Palestina ha cooperado en general con el sistema, pese a que tiene pendientes informes a los órganos de tratados de derechos humanos.

Cumplimiento y aplicación

59. La Corte Internacional de Justicia se ha pronunciado sobre la aplicabilidad del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado⁹⁹. Los órganos de tratados de derechos humanos sostienen sistemáticamente que las obligaciones de derechos humanos de Israel se extienden al Territorio Palestino Ocupado¹⁰⁰, y tanto el Secretario General¹⁰¹ como el Alto Comisionado¹⁰² han señalado periódicamente el marco jurídico aplicable.

60. La tasa general de “plena aplicación” por Israel es del 0,4%¹⁰³. La falta de aplicación guarda relación con el continuo rechazo por el país del marco jurídico aplicable y de sus obligaciones en el Territorio Palestino Ocupado. Durante su segundo examen periódico universal, Israel presentó un anexo no oficial sobre las recomendaciones relativas a la Ribera Occidental¹⁰⁴ y Gaza, en el que reiteraba que no se consideraba vinculado por los instrumentos de derechos humanos fuera de sus fronteras. Oficialmente, Israel no apoyó la mayoría de las recomendaciones a las que se refería el documento¹⁰⁵. Si bien niega que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Cuarto Convenio de Ginebra) sea aplicable en el Territorio Palestino Ocupado, acepta su aplicación *de facto*¹⁰⁶.

61. La tasa general de “plena aplicación” de los responsables palestinos es del 1,3%¹⁰⁷. Al adherirse a siete tratados fundamentales de derechos humanos, un protocolo y a los

⁹⁷ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14556&.

⁹⁸ Véase http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/LateReporting.aspx.

⁹⁹ *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory*, párr. 136. En la opinión consultiva, véase: la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Cuarto Convenio de Ginebra), en el párr. 101; de la Cuarta Convención de La Haya relativa a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre y su anexo: Reglamento de La Haya relativo a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre (La Haya, 18 de octubre de 1907), en el párr. 124; y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño, en los párrs. 111 a 113.

¹⁰⁰ Véase, por ejemplo, CRC/C/ISR/CO/2-4, párr. 3; y CAT/C/ISR/CO/5, párr. 8.

¹⁰¹ Véase, por ejemplo, A/69/347, párrs. 3 a 6.

¹⁰² Véase A/HRC/12/37, párrs. 5 a 9.

¹⁰³ Dos recomendaciones plenamente aplicadas y 20 aplicadas parcialmente, de un total de 550.

¹⁰⁴ En el documento no se hacía referencia a Jerusalén Oriental.

¹⁰⁵ Véase www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/ILIndex.aspx.

¹⁰⁶ Véanse A/ES-10/248, anexo 1, párr. 3; y www.icrc.org/eng/assets/files/review/2013/irrc-888-maurer.pdf, pág. 1506.

¹⁰⁷ Una recomendación aplicada plenamente y 12 parcialmente, de un total de 75.

Convenios de Ginebra sin formular reservas¹⁰⁸, el Estado de Palestina ha expresado su determinación de proteger los derechos humanos. Si bien la ocupación y las divisiones políticas internas dificultan el cumplimiento de las obligaciones del Estado de Palestina, será necesario desplegar más esfuerzos para mejorar el nivel de aplicación por parte de los responsables palestinos.

62. La tasa general de “plena aplicación” por las Naciones Unidas y la comunidad internacional es de 17,9%¹⁰⁹. Desde 1967, la comunidad internacional ha recordado en repetidas ocasiones a las partes en el conflicto sus obligaciones en virtud del derecho internacional. Los órganos de las Naciones Unidas han informado sistemáticamente sobre las persistentes violaciones en el Territorio Palestino Ocupado y determinado su impacto y los riesgos que entrañan a largo plazo para los palestinos, los israelíes y toda la región. Pese a los incesantes llamamientos y el apoyo prestado a las autoridades palestinas e israelíes en el marco de sus esfuerzos en pro de la paz, la comunidad internacional no ha hecho lo suficiente a este respecto. En su resolución 2334 (2016), el Consejo de Seguridad destacó que “el *statu quo* no es sostenible” y que “es necesario adoptar con urgencia [...] medidas importantes con el fin de: i) estabilizar la situación e invertir las tendencias negativas sobre el terreno, que están socavando continuamente la solución biestatal y afianzando la realidad de un solo Estado; y ii) crear las condiciones [...] para promover la solución biestatal mediante [...] negociaciones y sobre el terreno”.

VI. Medidas de seguimiento

63. Las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos y por el Secretario General y el Alto Comisionado demuestran un consenso general en torno a las medidas que deben adoptar la partes con vistas a promover el cumplimiento del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos: poner fin a las prácticas que siguen violando el derecho internacional (como el bloqueo, la construcción del muro y la expansión de los asentamientos) y garantizar la rendición de cuentas por las violaciones cometidas, incluidos los crímenes de guerra.

64. Teniendo en cuenta la no aplicación de la mayoría de las recomendaciones relativas a la rendición de cuentas, se insta a ambas partes a redoblar sus esfuerzos por investigar todas las denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, de conformidad con las normas internacionales.

A. Israel

65. Israel tiene la responsabilidad primordial de aplicar las recomendaciones que se le han formulado y está obligado por el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluido el Cuarto Convenio de Ginebra, en el Territorio Palestino Ocupado¹¹⁰.

66. El ACNUDH ha publicado *Mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento: Guía práctica para la colaboración efectiva de los Estados con los mecanismos internacionales de derechos humanos*, que explica a los Gobiernos cómo potenciar sus instituciones para mejorar la colaboración con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos. El ACNUDH mantiene su disposición a apoyar a Israel en el cumplimiento de las recomendaciones que se le han formulado.

67. El Alto Comisionado propone que Israel aproveche plenamente la asistencia técnica del ACNUDH con miras a la aplicación de las recomendaciones pertinentes, incluido el establecimiento de mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento de las recomendaciones. El Alto Comisionado recuerda a Israel las obligaciones que le incumben en virtud de los instrumentos internacionales de

¹⁰⁸ Véase https://ihl-databases.icrc.org/applic/ihl/ihl.nsf/vwTreatiesByCountrySelected.xsp?xp_countrySelected=PS&nv=4.

¹⁰⁹ Diez recomendaciones aplicadas plenamente y 10 parcialmente, de un total de 56.

¹¹⁰ *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory*, párr. 101.

derechos humanos que ha ratificado y de los Convenios de Ginebra, en los que es Alta Parte Contratante, y le pide que cumpla con dichas obligaciones en el Territorio Palestino Ocupado.

68. El Alto Comisionado toma nota del examen preliminar emprendido en enero de 2015 por el Fiscal de la Corte Penal Internacional sobre la situación en Palestina para determinar si se cumplen los criterios fijados por el Estatuto de Roma para la apertura de una investigación¹¹¹. El Alto Comisionado celebra el diálogo mantenido por Israel con la Oficina del Fiscal¹¹².

69. El Alto Comisionado toma nota de la reiterada inobservancia de los llamamientos en pro de la rendición de cuentas realizados por todo el sistema de derechos humanos e insta a Israel a que investigue con prontitud, imparcialidad e independencia todas las presuntas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y todas las denuncias de delitos internacionales. Además, el Alto Comisionado exhorta a Israel a que vele por que todas las víctimas tengan acceso a recursos y reparación.

B. Estado de Palestina

70. El Estado de Palestina está obligado por los instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y es el principal responsable de aplicar las recomendaciones que se le han formulado. Resulta alentadora su cooperación con la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional.

71. El Alto Comisionado toma nota de la inobservancia, por parte del Estado de Palestina, de los llamamientos en pro de la rendición de cuentas y le insta a que investigue con prontitud, imparcialidad e independencia todas las presuntas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y todas las denuncias de delitos internacionales. Le exhorta asimismo a que vele por que todas las víctimas tengan acceso a recursos y reparación.

72. La cooperación del Estado de Palestina con el sistema de derechos humanos ofrece margen para estrechar la colaboración con miras a aplicar las recomendaciones. La guía práctica del ACNUDH sobre los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento brinda elementos concretos para mejorar la colaboración con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos. El ACNUDH celebra que el Estado de Palestina esté abocado al establecimiento de mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento y está dispuesto a ayudarle a cumplir las recomendaciones que se le han dirigido.

73. El Alto Comisionado propone que el Estado de Palestina aproveche plenamente la asistencia técnica que puede dispensar el ACNUDH con miras a la aplicación de las recomendaciones que se le han formulado, incluido el establecimiento de mecanismos nacionales de presentación de informes y de seguimiento de las recomendaciones.

C. Comunidad internacional

74. En 2004, la Corte Internacional de Justicia estableció que “todos los Estados tenían la obligación de no reconocer la situación ilegal resultante de la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores”¹¹³, y de velar

¹¹¹ A raíz de la presentación por el Gobierno del Estado de Palestina de una declaración en virtud del artículo 12, párrafo 3), del Estatuto de Roma en la que aceptaba la jurisdicción de la Corte Penal Internacional respecto de los presuntos delitos cometidos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, a partir del 13 de junio de 2014 y su adhesión al Estatuto de Roma en enero de 2015. A este respecto, véase: www.icc-cpi.int/palestine.

¹¹² Véase www.icc-cpi.int/iccdocs/otp/OTP-PE-rep-2015-Eng.pdf. Véase también https://www.icc-cpi.int/iccdocs/otp/161114-otp-rep-PE_ENG.pdf.

¹¹³ *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory*, pág. 200.

por que se pusiera fin a todo obstáculo al ejercicio del derecho a la libre determinación del pueblo palestino. La Corte también se refirió a la obligación de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra de velar por que Israel respetara el derecho internacional humanitario. En 2009, varios titulares de mandatos de procedimientos especiales¹¹⁴ recordaron la obligación de todos los Estados de cooperar “para poner fin, por medios lícitos” a toda violación grave de una obligación que emana de una norma imperativa de derecho internacional, y de garantizar el respeto del derecho internacional humanitario. En su informe de 2017¹¹⁵, el Secretario General recuerda la ilegalidad de los asentamientos y del muro construido en el Territorio Palestino Ocupado, y que las medidas que pueden constituir un castigo colectivo, como el bloqueo de Gaza, son contrarias al derecho internacional humanitario.

75. El Alto Comisionado propone que el Consejo de Derechos Humanos considere la posibilidad de recomendar a la Asamblea General que haga uso de las facultades que le confiere el Artículo 96 a) de la Carta de las Naciones Unidas para precisar cómo pueden todas las partes cumplir su obligación de aplicar las recomendaciones examinadas en este informe.

76. La función de los Estados y las empresas a la hora de hacer frente a las consecuencias negativas de la actividad de las empresas sobre los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado ha suscitado creciente interés¹¹⁶. Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos establecen que “las empresas deben respetar los derechos humanos. Eso significa que deben abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación” (principio 11). En 2014, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas señaló, en el contexto de los asentamientos israelíes, que si una empresa no puede evitar o mitigar efectivamente las consecuencias negativas sobre los derechos humanos debe examinar si es posible conciliar el mantenimiento de su actividad con su responsabilidad de respetar los derechos humanos y obrar en consecuencia¹¹⁷. El Grupo de Trabajo observó asimismo que: “Los Estados que son 'Estado de origen' de empresas con actividades en asentamientos en el Territorio Palestino Ocupado o relacionadas con estos deben ponerse en contacto lo antes posible con ellas para brindarles asesoramiento y orientación, aclarar su política de Estado en relación con los asentamientos”¹¹⁸.

77. El ACNUDH está dispuesto a asesorar y apoyar a los Estados, las empresas y los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, en particular en el contexto de la resolución 31/36 del Consejo de Derechos Humanos.

78. En 2014, la Corte Internacional de Justicia destacó “la urgente necesidad de que las Naciones Unidas en conjunto redoblen sus esfuerzos por lograr una rápida conclusión del conflicto israelo-palestino, que sigue planteando una amenaza para la paz y la seguridad internacionales”¹¹⁹. Sin embargo, sucesivos ciclos de violencia, al igual que la violencia y las violaciones que se siguen produciendo, incluidas las relacionadas con la expansión de los asentamientos israelíes, revelan la agravación de la ocupación y el conflicto.

79. El objetivo de la iniciativa y el plan de acción “Los Derechos Humanos Primero”¹²⁰ es fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas para prevenir las violaciones graves de los derechos humanos y las crisis complejas y hacerles frente. “Los Derechos Humanos Primero” abarca los tres pilares indisociables de las Naciones Unidas: la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos. El éxito sostenible de cualquier iniciativa política negociada requiere imperativamente reunir a las partes en el reconocimiento conjunto de

¹¹⁴ Véase A/HRC/10/22, párr. 105.

¹¹⁵ Véase A/HRC/34/38.

¹¹⁶ Véanse A/HRC/22/63 y A/HRC/34/39.

¹¹⁷ Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/OPTStatement6June2014.pdf, pág. 14.

¹¹⁸ *Ibid.*

¹¹⁹ *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory*, pág. 200.

¹²⁰ Véase www.un.org/sg/en/content/ban-ki-moon/human-rights-front-initiative.

que el respeto del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario debe figurar en la primera línea de los esfuerzos en pro de la paz.

80. El Alto Comisionado reitera los llamamientos hechos a todos los Estados y órganos competentes de las Naciones Unidas para que adopten todas las medidas necesarias para garantizar el pleno respeto y cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, incluida la resolución 2334 (2016) del Consejo de Seguridad.

81. Todos los interesados deben reconocer que el respeto del derecho internacional es una condición *sine qua non* para la paz. Los informes analizados en el presente examen indican que las pautas generales de las violaciones de los derechos humanos y la no aplicación de las recomendaciones no son meros síntomas del conflicto sino que siguen alimentando el ciclo de la violencia. Para romper este ciclo, es preciso abordar sus causas profundas, y en particular poner fin a la ocupación y atender a las preocupaciones de seguridad de Israel. Crear el espacio para la paz exige reconocer que el respeto de los derechos humanos marca el camino de salida del conflicto. Eso requiere la voluntad y el compromiso políticos de todas las partes interesadas.

Anexo

[Inglés únicamente]

List of reports included in the review^a

Fact-finding missions and commissions of inquiry

<i>Symbol</i>	<i>Title of report</i>
A/HRC/12/48	Human rights situation in Palestine and other occupied Arab territories: report of the United Nations Fact-Finding Mission on the Gaza Conflict
A/HRC/22/63	Report of the independent international fact-finding mission to investigate the implications of the Israeli settlements on the civil, political, economic, social and cultural rights of the Palestinian people throughout the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem
A/HRC/29/52	Report of the independent commission of inquiry established pursuant to Human Rights Council resolution S-21/1

Special procedure mandate holders

<i>Symbol</i>	<i>Title of report</i>
A/HRC/10/8/Add.2	Report of the Special Rapporteur on freedom of religion or belief, Asma Jahangir Addendum: mission to Israel and the occupied Palestinian territory
A/HRC/10/20	Human rights situation in Palestine and other occupied Arab territories: report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in the Palestinian territories occupied since 1967, Richard Falk
A/HRC/10/21	Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural rights, including the right to development: report of the Working Group on Arbitrary Detention
A/HRC/10/22	Human rights situation in Palestine and other occupied Arab territories: combined report of the Special Rapporteur on the right of everyone to the enjoyment of the highest attainable standard of physical and mental health, the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict, the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences, the Representative of the Secretary-General on the human rights of internally displaced persons, the Special Rapporteur on adequate housing as a component of the right to an adequate standard of living, and on the right to non-discrimination in this context, the Special Rapporteur on the right to food, the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions, the Special Rapporteur on the right to education and the independent expert on the question of human rights and extreme poverty

^a List includes reports 2009-2016 from which recommendations have been drawn or which are reflected in the review.

<i>Symbol</i>	<i>Title of report</i>
A/64/328	Situation of human rights in the Palestinian territories occupied since 1967
A/HRC/13/53/Rev.1	Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in the Palestinian territories occupied since 1967, Richard Falk
A/65/331	Situation of human rights in the Palestinian territories occupied since 1967
A/HRC/16/72	Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in the Palestinian territories occupied since 1967, Richard Falk
A/66/358	Situation of human rights in the Palestinian territories occupied since 1967
A/HRC/20/17/Add.2	Report of the Special Rapporteur on the promotion and protection of the right to freedom of opinion and expression, Frank La Rue Addendum: mission to Israel and the occupied Palestinian territory
A/HRC/20/32	Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in the Palestinian territories occupied since 1967, Richard Falk
A/67/379	Situation of human rights in the Palestinian territories occupied since 1967
A/HRC/23/21	Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in the Palestinian territories occupied since 1967, Richard Falk
A/HRC/25/67	Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in the Palestinian territories occupied since 1967, Richard Falk
A/HRC/28/78	Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in the Palestinian territories occupied since 1967, Makarim Wibisono
A/70/392	Situation of human rights in the Palestinian territories occupied since 1967
A/HRC/31/73	Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in the Palestinian territories occupied since 1967
A/71/554	Situation of human rights in the Palestinian territories occupied since 1967

Reports by the Secretary-General

<i>Symbol</i>	<i>Title of report</i>
A/64/516	Israeli practices affecting the human rights of the Palestinian people in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem: report by the Secretary-General
A/64/517	Israeli practices affecting the human rights of the Palestinian people in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem: report by the Secretary-General
A/65/366	Israeli practices affecting the human rights of the Palestinian people in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem: report by the Secretary-General
A/66/356	Israeli practices affecting the human rights of the Palestinian people in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem: report by the Secretary-General

<i>Symbol</i>	<i>Title of report</i>
A/67/372	Israeli practices affecting the human rights of the Palestinian people in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem: report by the Secretary-General
A/68/502	Israeli practices affecting the human rights of the Palestinian people in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem: report by the Secretary-General
A/69/347	Israeli practices affecting the human rights of the Palestinian people in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem: report by the Secretary-General
A/70/421	Israeli practices affecting the human rights of the Palestinian people in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem: report by the Secretary-General
A/65/365	Israeli settlements in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem, and the occupied Syrian Golan: report of the Secretary-General
A/66/364	Israeli settlements in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem, and the occupied Syrian Golan: report of the Secretary-General
A/67/375	Israeli settlements in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem, and the occupied Syrian Golan: report of the Secretary-General
A/HRC/24/30	Human rights situation in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem: report by the Secretary-General
A/68/513	Israeli settlements in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem, and the occupied Syrian Golan: report of the Secretary-General
A/HRC/25/38	Israeli settlements in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem, and the occupied Syrian Golan: report of the Secretary-General
A/69/348	Israeli settlements in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem, and the occupied Syrian Golan: report of the Secretary-General
A/70/351	Israeli settlements in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem, and the occupied Syrian Golan: report of the Secretary-General
A/HRC/28/44	Israeli settlements in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem, and the occupied Syrian Golan: report of the Secretary-General
A/HRC/28/45	Human rights situation in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem: report by the Secretary-General
A/71/355	Israeli settlements in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem, and the occupied Syrian Golan: report of the Secretary-General
A/HRC/31/43	Israeli settlements in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem, and the occupied Syrian Golan: report of the Secretary-General
A/HRC/31/44	Human rights situation in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem: report by the Secretary-General

<i>Symbol</i>	<i>Title of report</i>
A/71/364	Israeli practices affecting the human rights of the Palestinian people in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem: report of the Secretary-General

Reports by the United Nations High Commissioner for Human Rights

<i>Symbol</i>	<i>Title of report</i>
A/HRC/12/37	Human rights situation in Palestine and other occupied Arab territories: the grave violations of human rights in the Occupied Palestinian Territory, particularly due to the recent Israeli military attacks against the occupied Gaza Strip: report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the implementation of Human Rights Council resolution S-9/1
A/HRC/13/54	The grave violations of human rights in the Occupied Palestinian Territory, particularly due to the recent Israeli military attacks against the occupied Gaza strip: report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the implementation of Human Rights Council resolutions S-9/1 and S-12/1
A/HRC/16/71	Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the implementation of Human Rights Council resolutions S-9/1 and S-12/1
A/HRC/19/20	Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the implementation of Human Rights Council resolutions S-9/1 and S-12/1
A/HRC/22/35	Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the implementation of Human Rights Council resolutions S-9/1 and S-12/1
A/HRC/22/46/Add.1	Report of the Special Rapporteur on adequate housing as a component of the right to an adequate standard of living, and on the right to non-discrimination in this context, Raquel Rolnik Addendum: mission to Israel and the Occupied Palestinian Territory
A/HRC/25/40	Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the implementation of Human Rights Council resolutions S-9/1 and S-12/1
A/HRC/28/80	Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the implementation of Human Rights Council resolutions S-9/1 and S-12/1
A/HRC/31/40	Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the implementation of Human Rights Council resolutions S-9/1 and S-12/1

Reports by human rights treaty bodies

<i>Symbol</i>	<i>Title of report</i>
CAT/C/ISR/CO/4	Consideration of reports submitted by States parties under article 19 of the Convention: concluding observations of the Committee against Torture
CRC/C/OPAC/ISR/CO/1	Consideration of reports submitted by States parties under article 8 of the Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child on the involvement of children in armed conflict: concluding observations: Israel
CCPR/C/ISR/CO/3	Consideration of reports submitted by States parties under article 40 of the Covenant: concluding observations of the Human Rights Committee: Israel
CEDAW/C/ISR/CO/5	Concluding observations of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women: Israel
E/C.12/ISR/CO/3	Consideration of reports submitted by States parties under articles 16 and 17 of the Covenant: concluding observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights: Israel
CERD/C/ISR/CO/14-16	Consideration of reports submitted by States parties under article 9 of the Convention: concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination: Israel
CRC/C/ISR/CO/2-4	Concluding observations on the second to fourth periodic reports of Israel, adopted by the Committee at its sixty-third session (27 May-14 June 2013)
CCPR/C/ISR/CO/4	Concluding observations on the fourth periodic report of Israel
CRC/C/OPSC/ISR/CO/1	Concluding observations on the report submitted by Israel under article 12 (1) of the Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child on the sale of children, child prostitution and child pornography
CAT/C/ISR/CO/5	Concluding observations on the fifth periodic report of Israel

Universal periodic review

<i>Symbol</i>	<i>Title of report</i>
A/HRC/10/76	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Israel
A/HRC/25/15	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Israel